

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

CATALUÑA.—El General en Jefe, en despacho del 25, manifiesta que la compañía de Crivillé y voluntarios de Falsét y Riudoms batieron en Lloá, provincia de Tarragona, en dicho día á las rondas carlistas Nen de Prades y Ramonet de Mora; y que en la noche del 18 el Capitan de la ronda de Berga con 15 voluntarios hizo una salida, sorprendiendo y capturando en Masunnés á los jefes carlistas D. José Capdevila y D. Estévan Cesterat, cuatro individuos de tropa y seis caballos, resultando muertos el titulado Teniente Coronel del primer batallon carlista de Tarragona, del Pino, y un cabo de caballería que intentaron escaparse.

VALENCIA.—El Brigadier Villacampa, desde Morella, con fecha 24 participa que el 18 empezaron los carlistas á bloquear la plaza; y que en la noche del 22 organizó una pequeña columna que, saliendo de ella sin aperebirse el enemigo, marchó á Catí con objeto de rescatar prisioneros, sorprendiendo dos compañías de la faccion Segarra, á las que hizo nueve muertos é igual número de prisioneros, logrando apoderarse de 13 fusiles, 20 bayonetas y muchos vestuarios y municiones.

Al regresar la columna rompió el bloqueo, batiendo las fuerzas enemigas, con pérdida en estas de dos muertos y varios heridos, mientras la guarnicion de la plaza y voluntarios verificaban una salida que puso á los carlistas en precipitada fuga con bastantes bajas. Las nuestras han consistido en dos heridos leves y seis contusos.

Parte detallado de las operaciones practicadas para el levantamiento del sitio de Irún.

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—*Estado Mayor general.*—Excmo. Sr.: Las noticias que V. E. me comunicó en los últimos días del mes próximo pasado y las que por diferentes conductos recibía no me dejaban duda de que el enemigo preparaba el sitio de Irún, para el que hacia toda clase de aprestos, abriendo tambien una carretera á fin de conducir la artillería desde Puente la Reina y el Carrascal. Con el objeto de acudir á esta eventualidad y oponerme á sus designios me hallaba preparado, como á V. E. consta, reuniendo en la estacion de Miranda de Ebro todo el material de ferro-carril necesario para conducir las tropas á Santander.

El día 3 del mes actual los despachos de V. E. y los que directamente recibí del Gobernador militar de San Sebastian y Comandante militar de Irún me anunciaron que el enemigo habia empezado el sitio y bombardeo de la plaza sin la prévia intimacion prescrita por el derecho de gentes.

En éste dia me encontraba en Cenicero con el Cuartel general y dos brigadas del segundo cuerpo; y en la madrugada del 4, trasladándome yo á Miranda de Ebro y quedando en Cenicero el General Ruiz Dana, Jefe del Estado Mayor general, se empezó simultáneamente el embarque de tropas, haciéndolo en la primera seis batallones de la division de vanguardia y una bateria de montaña al mando del General Blanco, y en Cenicero dos batallones de la brigada Acellana, cuatro de la de Bargés, el Cuartel general, tres baterías de montaña, tres compañías de Ingenieros, un escuadron de húsares de Villarrobledo y el parque móvil á lomo, y hallándose terminada la operacion á las dos de la madrugada del 5, hora en que se me incorporaba en Miranda el Jefe de Estado Mayor general.

El 6, embarcadas ya las tropas, ordenaba lo efectuasen en Briviesca dos batallones de cazadores de la division Villegas, y en Logroño una bateria montada de ocho centímetros y una seccion de 10, saliendo yo para Santander en la tarde del 7.

Habia prevenido al General Loma, que se encontraba en Vitoria, que viniese á tomar el mando de las tropas con que pensaba acudir en socorro de Irún, y que formaban un total de 14 batallones, cuatro baterías de montaña, una y media montada, tres compañías de Ingenieros y el escuadron de húsares, únicas de que podia disponer despues de dejar cubierta la línea del Ebro.

El General Loma llegó á Miranda en la noche del citado dia 6; siguió para Santander, embarcándose allí con las primeras fuerzas, y sucesivamente lo fueron haciendo todas en los buques de guerra y mercantes que la Marina habia reunido con un celo de que debo hacer mencion especial.

El 8 desembarqué en San Sebastian, y el 9 por la tarde se encontraba ya en dicha plaza todo el cuerpo expedicionario. En este dia me trasladé á Irún con los Generales Loma y Ruiz Dana á bordo del vapor *Ferrolano*, así para alentar á su guarnicion como para conocer las posiciones que ocupaba el enemigo, siendo hostilizado con su fuego de cañon y fusilería. El combate iba á tener lugar ante 8 á 10.000 espectadores de varias naciones, que unos atraidos por la novedad del espectáculo, y deseosos otros de conocer por sí mismos el valor relativo de los soldados de nuestro ejército y de los batallones carlistas, habian acudido á la orilla derecha del Bidasoa, y estaban ya presenciando el sitio de Irún.

El enemigo con 22 batallones, cuatro de ellos navarros, y el de guías ó Régio, mandados por el Pretendiente en persona, ocupaban las formidables posiciones que siendo parte integrante

de la divisoria entre el rio de Oyarzun, que forma la ria de Pasajes y las vertientes al Bidasoa, se desprende de las empinadas é inaccesibles peñas de Aya, en el límite de las provincias de Navarra y Guipúzcoa, y se une á la áspera cordillera de Jaizquibel, que recorre paralela á la costa del Océano Cantábrico y forma el Cabo de la Higuera al sumergirse en el mar. Entre estas posiciones defensivas, en las que el enemigo habia construido una doble línea de trincheras, se distinguen la de Urcabe que domina á Oyarzun, y la carretera de este punto á Irún, que cruza la mencionada divisoria por el collado de Anderregui; la de Gainchurizqueta, que da paso á la carretera de San Sebastian á aquel mismo punto por el collado de su nombre, próximo á la Sierra de Jaizquibel, y una extensa loma de difícil acceso desde Rentería, surcada en su pendiente por profundos barrancos, en la que todavia existe una torre telegráfica en un alto que bate y domina á la carretera de Rentería, cortada y obstruida en dicho punto con varias talas de árboles.

El desembarco de parte de nuestras tropas en Fuenterrabia, con objeto de atacar por retaguardia la posicion y trincheras, era impracticable porque en aquel punto, que estaba bajo los fuegos del enemigo que ocupaba á Jaizquibel en toda su extension hasta el Cabo de la Higuera, sólo pueden atracar pequeñas lanchas; el trasbordo desde los buques tenia que hacerse en la peligrosa barra del Bidasoa, no siendo posible más que el de infantería, y era por consiguiente preciso avanzar sobre Irún por tierra con todas las fuerzas y abordar las posiciones enemigas.

Todas las noticias que por diferentes conductos llegaban á mí confirmaban que sus trincheras, que desde Aya se enlazaban por la posicion descrita con Jaizquibel, concluian en la falda de esta sierra; pero que ninguna de importancia tenian en su cresta ó di-

visoria, ocupada por dos batallones alaveses: era necesario hacer que esta fuerza la desalojase, y desde luego me propuse envolver por este lado la posición enemiga y tomar de flanco y revés las trincheras, en la completa seguridad de que con esta operación las había de abandonar el enemigo, no atreviéndose á luchar con nuestros soldados á pecho descubierto y fuera de sus invisibles defensas, cuyo ataque de frente nos causa siempre grandes pérdidas.

Para desorientar al enemigo dispuse que la brigada Bargés se acantonase el día 8 en Hernani, iniciando alguna demostración sobre aquel lado que le hiciese creer que mi ataque se dirigía á su izquierda; y á fin de robustecer esta creencia ordené que las tropas que al desembarcar habían quedado en Pasajes se trasladasen á Rentería como tratando de avanzar á Oyarzun.

El 10, á las siete de la mañana, emprendí la marcha á Rentería, en donde se encontraron todas las tropas; y siendo indispensable para la seguridad de mis movimientos sucesivos de hacerme dueño de los montes y ermita de San Márcos, situados sobre el flanco y retaguardia de la que al día siguiente había de ser mi línea de batalla, encargué de esta operación al general Loma con la brigada Bargés, los batallones de cazadores de Alcolea y la Habana y los migueletes de la provincia, llevando una batería de montaña.

Púsose en marcha el general Loma para envolver la posición; y al flanquear la puerta de Rentería que da frente al ex-convento de San Agustín, rompió el fuego el enemigo, siendo desalojado de las trincheras y casas inmediatas al mismo por los migueletes, que iban de vanguardia y las tomaron á la carrera. Dispuso el general Loma el ataque simultáneo de los caseríos y trincheras que ocupaba el enemigo hácia su derecha sobre la falda de San Márcos, y el de los caseríos llamados de Gogorregui sobre su izquierda; movimiento que se ejecutó bizarramente por los migueletes y el batallón de Alcolea, apoyados por la columna que al mando inmediato del citado general y formada por el batallón cazadores de la Habana y migueletes avanzó por el centro sobre Alañeta, punto donde se había concentrado el grueso de las fuerzas enemigas, y que fué tomado á la bayoneta.

En este momento se presentó en el campo el General Blanco, acompañado del Brigadier Oviedo, el Oficial de Estado Mayor de la división de vanguardia y sus Ayudantes, y manifestó que, previa mi venia, que en efecto le otorgué, deseaba combatir con los batallones de Alcolea y Habana, que pertenecen á la división de su mando, dejando el resto de ella en Rentería á las del Brigadier Pino.

Reunido todo el batallón de la Habana subdividido hasta entonces, y habiendo yo dispuesto que se reforzase la columna de ataque con el segundo batallón del regimiento de Murcia y una sección de montaña, ordenó el General Loma

el de la posición del paso de Cutarro, encomendándolo al General Blanco y protegiendo el movimiento con el fuego de la sección.

Entre tanto el Brigadier Bargés, que según las instrucciones que se le habían comunicado debía ascender á la posición de San Márcos por el punto denominado Versalles, en que había una avanzada nuestra, lo efectuó así con su brigada y una compañía de migueletes; y dejando en él su artillería en posición, dispuso el ataque de Ametragaña.

Asturias, con su Coronel Gregori al frente, se posesionó de la Meseta de San Márcos, ó más bien de una de sus derivaciones inmediata á Alza, Valencia, con el suyo Lacalle, tomó los caseríos bajos y la falda de Choritoquieta, rebasando así las trincheras carlistas.

El enemigo opuso en estos puntos una resistencia tenaz: Asturias y Valencia, sobre todo el primero de estos regimientos, experimentaron numerosas bajas; pero el éxito fué completo: dominadas las posiciones de Choritoquieta por este lado, y continuando el movimiento de avance del General Loma con el de Habana, bien pronto unas y otras fuerzas coronaron la cumbre de San Márcos, que el enemigo abandonó precipitadamente temiendo verse cortado en su retirada. La posición de San Márcos, era una conquista de importancia porque permitía el avance del ejército sin riesgo de ser amagado por su flanco y retaguardia.

Sólo faltaba ejecutar el movimiento progresivo de la derecha sobre las posiciones de Oyarzun y el de la izquierda sobre el Jaizquibel para envolver al enemigo, movimiento que debía ser apoyado por una columna central pronta á acudir donde fuera necesario su concurso; pero no era posible intentarlo dentro del día; y dejando en posición sobre San Márcos dos batallones, diferí para el siguiente la operación indicada. Dispuse que el General La Portilla, que debía ejecutar el movimiento sobre Jaizquibel, se trasladase de Rentería á Pasajes, y que las fuerzas de Loma y Bargés quedasen por aquella noche en Rentería con las de Blanco y el Cuartel general, descendiendo yo á dicho punto desde las alturas próximas al en que me había situado para dirigir la operación.

A las cinco de la mañana del 11 se puso en marcha La Portilla en el orden siguiente: batallón de Estella, dos compañías de Huesca, una batería del tercero de montaña, el resto del batallón de Huesca y los dos batallones de Castilla.

Una densa niebla favoreció la operación ocultando nuestro movimiento al enemigo, que sólo se apercibió de él cuando rebasó la columna una extensa trinchera que dificultaba el paso y que evacuó haciendo algunos disparos.

El brigadier Acellana se apoderó del punto culminante de la sierra de Jaizquibel, denominado *Promontoria Olearzo*, con el batallón cazadores de Estella después de un tiroteo sostenido con los defensores de la trinchera en él

construida, que abandonaron, quedando en nuestro poder algunos prisioneros.

Era llegado el momento de descender sobre el flanco y retaguardia de las formidables trincheras inteligentemente construidas por el enemigo en muy diversos puntos, y señaladamente en el telégrafo viejo llamado *Usatequieta*, y en el collado de *Gainchurizqueta*.

Estas obras, perfectamente ejecutadas, hacían peligrosa la marcha de columnas en dirección á Irún, y era, como ya he dicho, conveniente y hasta necesario envolverlas para asegurar el éxito y evitar estériles sacrificios.

Entre tanto el general Loma, que debía envolver la posición de Urcabe y amenazar la retirada del enemigo por Arechulegui y Peña de Aya, inició á las nueve y media de la mañana el ataque de Munoondi, posición en que el enemigo había construido dos órdenes de trincheras, y simultáneamente el de las alturas de Barrecoloya completamente cubiertas de bosques, colocando 10 piezas de montaña á la izquierda de la carretera para cañonear las que al lado opuesto ocupaba aquel.

Esforzó la defensa de la posición de Munoondi; y cuando el batallón de la Habana, despreciando el nutrido fuego que le hacía tras sus parapetos un enemigo invisible, llegaba á coronarla, el de Alcolea y los dos de Valencia, regimiento cuyo coronel fué entonces herido, dominaban Barrecoloya, y este movimiento simultáneo le obligó á emprender con precipitación la retirada, dejando abandonados sus muertos y gran cantidad de municiones que fueron repartidas entre las fuerzas vencedoras.

En este momento la campana de Oyarzun dió la señal de retirada á las fuerzas carlistas.

El brigadier Bargés ocupó las alturas de *Altamelarre* y *Arrescularre* para que pudiese marchar con seguridad á Oyarzun otra columna al mando del Coronel de Asturias, quedando poseionados de dicho pueblo sin hostilidad alguna, y dejando en él al brigadier Bargés al frente de las fuerzas. Allí se distribuyeron 6000 raciones que el enemigo había abandonado en su fuga.

El general Blanco, que desde Lezo tomó el camino que conduce á Gainchurizqueta para converger sobre Urcabe, adelantando dos batallones con el Brigadier Pino á tomar posición en la torre del Telégrafo, y con cuyas fuerzas marchaba yo con el Jefe de Estado Mayor general y el Cuartel general, fortalecida la acción de los extremos; y amagado el enemigo por el descenso del General La Portilla, que lo ejecutaba cañoneando sus trincheras, y por el avance del General Loma, nos abandonó todas sus posiciones, sin extremar en unas ni intentar en otras la defensa, buscando desordenadamente, acumuladas sus fuerzas sobre las veredas que surcan la falda del *Urcabe*, su salida en dirección de Arichulegui. El General La Portilla se me incorporó con sus fuerzas en Usatequieta; el General Loma, que con

Alcolea y un batallón de Asturias se había adelantado hácia Irún, lo efectuó en la confluencia de las carreteras de este punto á Rentería y Oyarzun; y dejando fuerzas acantonadas en los caseríos, entramos en la plaza, ganosa de saludar al ejército libertador.

Era preciso completar la operación con la expugnación de San Marcial, y al día siguiente 12, á la siete de la mañana, se puso en marcha para llevarla á cabo y siguiendo mis instrucciones el Brigadier Acellana, precedido de una compañía de migueletes al frente de los batallones de Estella y Huesca, y acompañado del Comandante general de Ingenieros, Brigadier Burriel, que debía estudiar sobre el terreno el mejor medio de fortificar la posición. Al llegar al pié de la misma observó el citado Brigadier que en las trincheras del fuerte que la domina había como un batallón carlista que rompió el fuego; y comprendiendo que el ataque de frente habría de costarnos grandes pérdidas, dejó en posición algunas fuerzas para amagarlos, y ordenando que no iniciara movimiento alguno hasta que el resto, que él conducía, envolviera la posición por la derecha. Ejecutóse así con el mejor éxito, porque temiendo el enemigo que se le cortara su línea de retirada, y habiéndose colocado en posición sobre Behovia el batallón de Alcolea y una compañía de migueletes para que la flanqueasen por el Castillo Viejo, la abandonó, dejando en nuestro poder los ranchos, municiones y algunos efectos de guerra.

Nuestras bajas han consistido en un Teniente Coronel, un Oficial y 27 individuos de tropa muertos; un Coronel, 12 Oficiales y 187 individuos de tropa heridos, y dos Jefes, siete Oficiales y 84 individuos de tropa contusos; pudiendo calcularse en 1.000 las del enemigo, causadas en su mayor parte en la retirada.

Debo, Excmo. Sr., hacer presente á V. E. que todos los individuos de este ejército, desde el de mayor graduación hasta el último soldado, han llenado mis deseos, excediéndose, si exceso cupiera, en el cumplimiento de sus deberes: que los Generales Loma y Blanco han estado á la altura de su reputación: que el General La Portilla ha dado en su decisivo movimiento, hábilmente ejecutado, una brillante muestra de sus relevantes prendas como General en quien la inteligencia está á la altura de las condiciones de carácter; y que el General Ruiz Dana, con sus especiales conocimientos y gran actividad, ha contribuido poderosamente al éxito de la jornada.

Sería justo si, al par que expongo á V. E. los expresados méritos, no hiciera mención de los que en sus respectivos servicios han contraído bajo la dirección de sus Jefes los individuos del cuerpo de Estado Mayor interpretando con inteligencia mis órdenes, y trasmitiéndolas con rapidez y decisión, al par que mis Ayudantes; los de Artillería ocurriendo á todas las necesidades del arma, y cooperando al éxito con la oportunidad y certeza de

los fuegos; los de Ingenieros en los diversos cometidos de su especialidad que les fueron confiados; los de Sanidad, que con la mayor solicitud llenaron las múltiples exigencias de su instituto, ayudados en el cuidado de los hospitales de Pasages por sus compañeros de la Armada, y los de Administracion militar, que proveyeron tambien á las necesidades del ejército en lo referente al aprovisionamiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en San Sebastian 18 de Noviembre de 1874.—Excmo. Sr. —Manuel de la Serna.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

DECRETO.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel más antiguo del cuerpo de Artillería D. Federico Ruiz Jimenez y Salaverría,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier del referido cuerpo, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Rafael Mas y Sanz.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las Juntas.

Artículo 1.º Es objeto de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio estudiar el estado en que se hallan en su respectiva region estos ramos de la riqueza pública para ayudar al Gobierno, á los centros oficiales, y especialmente á los particulares, á difundir los medios de ilustracion y progreso con el fin de mejorar lo existente é introducir los adelantamientos de otros países que sean aplicables á nuestro clima, suelo y costumbres, y contribuir con todas sus fuerzas á que la aplicacion de los elementos de mejora y progreso sea eficaz y conveniente, conforme á lo dispuesto en los artículos 11 y 20 del decreto orgánico de 26 de Junio del corriente año. Sus atribuciones, deberes y derechos se hallan consignados en los artículos 20 y 21 del decreto citado y en el 8.º del de esta fecha, sin perjuicio de lo que el Gobierno, la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio y su Consejo superior tengan por conveniente determinar para su aclaracion ó aplicacion.

Art. 2.º La organizacion de las Juntas será la que establecen los artículos 11, 12, 13 y 14 del decreto orgánico, ampliado en los términos que previene el de esta fecha.

Art. 3.º Es obligacion de las Juntas recoger, clasificar y ordenar los datos

y noticias que les pida la Presidencia del Consejo, verificar los estudios que les encomiende y emitir, informes y dictámenes sobre los asuntos cuyo examen les sea confiado por la misma Presidencia.

Art. 4.º Las Juntas tienen el derecho de reclamar de todas las Oficinas y Archivos de la provincia cuantos datos, informes y noticias necesiten para desempeñar su cargo, y el deber de formular los dictámenes que de ellas soliciten las Corporaciones provinciales y municipales. Poseen además facultad propia para reclamar contra toda medida de aquellas Corporaciones que, á juicio de las Juntas, perjudique directa ó indirectamente á los intereses que estas representan. En uno y otro caso dirigirán copia de sus reclamaciones ó dictámenes al Consejo en el mismo dia en que las presenten ó formulen.

Art. 5.º Pueden las Juntas proponer al Consejo todo cuanto crean favorable á los intereses agrícolas, industriales y comerciales de sus regiones respectivas, aunque para ello no se les hubiere pedido parecer, ni estuvieren los objetos á que las propuestas se refieran comprendidos en las facultades que les conceden los artículos 20 y 21 del decreto de 26 de Junio.

Art. 6.º Las Juntas tienen representacion en los actos públicos, y ocuparán en ellos el puesto que les señale el Gobernador de la provincia.

Esta misma Autoridad cuidará en cada provincia de disponer el local en que las Juntas han de reunirse para la celebracion de sus sesiones.

Art. 7.º Las Juntas se dividirán en seis Secciones en la misma forma y con la nomenclatura que tienen las del Consejo superior.

Art. 8.º Las Juntas serán presididas por el Comisario de más edad; los Comisarios restantes elegirán tambien por orden de edad las Secciones que deseen presidir, y aquellas que no le tengan de derecho propio harán la eleccion por medio de votacion secreta.

Art. 9.º En las provincias de Barcelona y Valencia serán presididas las Juntas por el Consejero-Presidente del Instituto agrícola Catalan de San Isidro, y por el Consejero-Presidente de la Sociedad Agrícola Valenciana, y las Secciones por los Comisarios.

Art. 10. Los Vocales natos de las Juntas no podrán ser nombrados para los cargos de Presidente ó Secretarios de las Secciones.

Art. 11. Siempre que haya eleccion general ó parcial de Presidente ó Secretario se dará cuenta del resultado de ella en el mismo dia á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, y al Consejo superior.

CAPÍTULO II.

De las Secciones.

Art. 12. El orden interior de las Secciones y sus atribuciones y derechos serán análogos á los establecidos para las del Consejo superior en el capítulo 4.º de su reglamento, con excepcion de lo prevenido en los artículos 26, 27, 30 y 36.

CAPÍTULO III.

De la Comision permanente.

Art. 13. En cada Junta habrá una Comision permanente, compuesta del Presidente, de los Presidentes de las Secciones, y del Jefe de la Seccion de Fomento de la provincia. Desempeñará el cargo de Secretario el que lo sea de la Junta provincial.

Art. 14. Las funciones de esta Comision estarán en armonía con las que tiene la permanente del Consejo superior, con excepcion de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del reglamento de aquel cuerpo.

CAPÍTULO IV.

De las Comisiones especiales.

Art. 15. Cuando las necesidades del servicio exijan que el Presidente nombre alguna Comision especial, esta se regirá en sus funciones por lo que previene el capítulo 5.º del reglamento del Consejo superior.

CAPÍTULO V.

De las sesiones.

Art. 16. Las Juntas provinciales celebrarán una sesion semanal ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que designe el Presidente.

Art. 17. Las sesiones de la junta, de las Secciones, de la Comision permanente y de las Comisiones especiales serán presididas por el Gobernador, por el Comisario Presidente, por los Comisarios ó por los Presidentes de Seccion, teniéndose siempre como base la mayor edad de los individuos; pero quien al comenzar la sesion, cumplidas las reglas que se establecen, ocupe la Presidencia, no la cederá aunque otro con más derecho se presentare despues, sino al Gobernador de la provincia.

Art. 18. No se podrá discutir asunto alguno sobre que no hayan informado previamente las Secciones, las Comisiones especiales ó la Comision permanente.

Art. 19. El orden que se ha de seguir en las sesiones de las juntas provinciales estará en armonía con lo dispuesto en el capítulo 7.º del reglamento del Consejo superior.

CAPÍTULO VI.

De los Vocales.

Art. 20. Los Vocales de las Juntas tienen dentro de ellas los mismos derechos, deberes y atribuciones que concede á los Consejeros de Agricultura, Industria y Comercio su reglamento.

CAPÍTULO VII.

De la Presidencia.

Art. 21. Los Presidentes de las Juntas tienen los mismos derechos y obligaciones señalados á la Presidencia del Consejo superior en el capítulo 2.º de su reglamento, exceptuando lo prevenido en los artículos 4.º, 9.º y 13.

CAPÍTULO VIII.

De los Presidentes de Seccion.

Art. 22. En las Secciones hay Pre-

sidentes de dos clases: los Comisarios á quienes toque por derecho propio reconocido en el capítulo 1.º, y los que ocupen el puesto por medio de eleccion secreta de las mismas Secciones. Tienen unos y otros iguales derechos y deberes, y sus funciones guardan completa identidad con las establecidas en el capítulo 2.º del reglamento del Consejo superior.

CAPÍTULO IX.

De los Secretarios de Seccion.

Art. 23. Desempeñarán los cargos de Secretarios de las Secciones Vocales elegidos por las mismas, quienes ocuparán su puesto en la forma señalada en los artículos 31, 32 y 33 del capítulo 4.º del reglamento del Consejo superior.

La eleccion será por votacion secreta.

CAPÍTULO X.

De las Secretarías de las Juntas.

Art. 24. Las Secretarías de las Juntas provinciales se regirán por las reglas establecidas en el capítulo 6.º del reglamento del Consejo superior, á excepcion de lo prevenido en los artículos 45, 48 y 52.

Art. 25. Durante la ausencia ó enfermedad de los Secretarios de las Juntas desempeñarán estos cargos los Oficiales de las Secciones de Fomento que designen sus Jefes.

CAPÍTULO XI.

De los empleados de las Juntas.

Art. 26. Los empleados de las Juntas provinciales se atenderán para el cumplimiento de sus obligaciones á lo preceptuado en el capítulo 11 del reglamento del Consejo superior.

CAPÍTULO XII.

De la administracion y contabilidad de caudales.

Art. 27. Las Juntas provinciales se atenderán á lo que previene el artículo 86 del reglamento del Consejo en todo lo concerniente al cobro é inversion de fondos.

CAPÍTULO XIII.

De la Biblioteca y del Museo.

Art. 28. Las Juntas provinciales procurarán formar bibliotecas que, á ser posible, comprendan cuanto se ha escrito y se escriba sobre la agricultura, la industria y el comercio en general, y en particular de sus respectivas zonas, sin perjuicio de ampliarlas con todas aquellas obras nacionales y extranjeras que puedan contribuir á difundir la ilustracion necesaria. Una instruccion especial determinará el modo y forma de crear y conservar las bibliotecas.

Art. 29. Conforme á lo que determine el Gobierno, formarán tambien un Museo de plantas, semillas, herramientas, instrumentos, maquinaria é instalaciones propias para la agricultura, para la ganadería, para los montes y bosques y para todos aquellos ramos de la riqueza pública que están llamados á fomentar las Juntas.

CAPÍTULO XIV.
Del Registro y del Archivo.
Art. 30. Los Secretarios de las Juntas cuidarán de que todo lo relativo á este servicio se lleve en sus respectivas Secretarías en modo y forma análogos á lo determinado respecto del Consejo superior.

CAPÍTULO XV.

Del servicio inferior.

Art. 31. Los porteros de las Juntas provinciales llevarán el servicio segun lo que determine su Presidencia.

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Madrid 13 de Noviembre de 1874.
—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2214.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Circular.

Se aproxima la época que la ley prefija para la rectificacion de los empadronamientos.

La importancia de este servicio, su trascendencia, en todos los actos de la vida social, y la necesidad de que se llene aquel con la mas precisa exactitud y nimia escrupulosidad, lo demuestra el mismo contexto del art. 21 de la ley; segun el cual el padron es un instrumento solemne, público y fehaciente que sirve para todos los efectos administrativos.

La Comision provincial, pues, deseando precaver la grave responsabilidad que por omision, descuido y negligencia pudieran incurrir los Ayuntamientos; recomienda á los mismos la detenida lectura y aplicacion inmediata de los artículos que comprende el capítulo tercero de la ley municipal y del Reglamento dado para su ejecucion en 6 de Mayo de 1871.

En su virtud, y durante los quince primeros dias de Diciembre próximo, procederán á la rectificacion de sus respectivos empadronamientos, publicando las listas oportunamente, oyendo y fallando cuantas reclamaciones se presenten, notificando inmediatamente y por escrito á cada interesado el acuerdo que sobre aquellas adopte y poniendo particular cuidado en la calificacion que haga de los ciudadanos segun su carácter de residente, transeunte, vecino ó domiciliado.

Contra los fallos del Ayuntamiento cabe recurso dealzada ante esta Comision, y para que pueda prosperar debe ser interpuesto ante el Alcalde dentro de los tres dias siguientes á la notificacion escrita; el expediente deberá remitirse sin la menor dilacion, y la Comision resolverá en definitiva, salvo el derecho de apelar á la Audiencia que concede el art. 20 del Reglamento antes citado.

Con tan sencillas indicaciones, con

buena voluntad por parte de los Ayuntamientos y con atenerse á las prescripciones legales de que se deja hecho mérito, fácil les será cubrir servicio tan delicado sin demora ni informalidad, y de este modo, sobre llenar un deber importante, demostrarán un celo que debe distinguir siempre á los funcionarios de la Administracion y evitarán dificultades ulteriores en su buena marcha y salvarán la grave responsabilidad que de lo contrario pudiera serles severamente exigida.

Tarragona 26 de Noviembre de 1874.
—El Vicepresidente, José María Pamies.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2215.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Junta de la Deuda pública con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue:

«En la *Gaceta de Madrid* núm. 319 correspondiente al dia 15 del presente mes, esta Junta ha publicado el siguiente anuncio:—«Dispuesto por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 12 del corriente que se proceda á la renovacion de las obligaciones generales del Estado por ferro-carriles por vencer su último cupon en 1.º de Julio del corriente año, y estando ya disponibles las que han de sustituirlas, la Junta ha acordado que se dé principio al canje por las de 20.000 reales de capital y las de Alar á Santander con el fin de facilitar la operacion, lo cual se verificará con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Las obligaciones se presentarán en el Negociado de recibo de créditos de la Direccion general de la Deuda pública, con facturas duplicadas que se hallarán de venta en la porteria del establecimiento.

2.ª Se usarán distintas facturas para la presentacion de las obligaciones de 20.000 rs. y las de Alar á Santander, que se distinguen los ejemplares por el epigrafe del encabezamiento.

3.ª En las facturas se expresará el total de las obligaciones que comprenda y su numeracion parcial expresada con claridad y de menor á mayor por orden correlativo.

4.ª Para facilitar el recibo de las obligaciones por el Negociado, cuidarán los presentadores de colocarlas dentro de las facturas ordenadamente, con separacion cada 100 cuando excedan de este número.

5.ª Cada obligacion llevará al respaldo, el endoso siguiente: «A la Direccion general de la Deuda pública para su canje,» la fecha y firma del presentador.

6.ª Las facturas se presentarán firmadas, siéndolo por la misma persona que suscriba los endosos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

7.ª El recibo de las obligaciones empezará el dia 16 del actual, desde las diez y media de la mañana á las tres de la tarde, destinando para las

de 20.000 rs. los jueves, viernes y sábados; y para las de Alar á Santander los demás dias de la semana no festivos.

8.ª Comprobada por el Oficial encargado la exactitud de las facturas con las obligaciones que comprendan, se taladrarán estas á presencia de los interesados, entregándoles para su resguardo la mitad de una de las facturas, con el recibí del mismo Oficial, autorizada además con el V.º B.º de su Jefe de Negociado y con el sello que usa la Seccion de recibo.

9.ª A medida que terminen las operaciones ulteriores al ingreso de las obligaciones en estas oficinas, se llamará á los presentadores por anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y *Diario de Avisos*, que se fijarán además en la galería baja del establecimiento, para que acudan á la Tesorería de la Direccion á recoger las nuevas obligaciones entregando los resguardos; advirtiéndoles que los que no lo verifiquen en el término de un mes, á contar desde la fecha de los anuncios, tendrán despues que aguardar á hacerlo á dia determinado fijado en cada semana.

10. La presentacion de las obligaciones se concreta por ahora en la Peninsula á Madrid, donde deberán verificarlo los tenedores que residan en provincias para no dificultar el canje; y en el extranjero lo será en las plazas de Lóndres y París, en la Delegacion de Hacienda, á cuyo Jefe se comunicarán las órdenes oportunas con dicho fin.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.
—El Director general, Presidente, Rubio.—El Secretario, Santiago Ballesteros.»

Lo que se hace saber por medio de este *Boletín oficial* para los efectos expresados en la misma.

Tarragona 30 de Noviembre de 1874.
—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2216.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Don Juan Bautista Farnós y Sangüesa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince dias de comparecencia ante este Juzgado al reo ausente Martin Just y Alberni, natural de Vellprat y vecino ántes del lugar de Montargull, distrito municipal del pueblo de Llorach, en este partido judicial, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, con el objeto de notificarle una sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad en causa que contra el mismo y otro se ha seguido en este Juzgado sobre lesiones á Juan Mulet y Prat.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial de la Nacion practiquen cuan-

tas diligencias les sea posible para la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido Martin Just y Alberni, con lo que contribuirán á la pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Montblanch á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Bautista Farnós.—Por mandado de S. S., Carlos Monfar.

Núm. 2217.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia de ayer dictada en la causa criminal que se instruye en este Juzgado y Escribanía de mi cargo sobre homicidio contra Santiago Ortiz y Otiu, se cita á los testigos que han declarado en la misma Alberta Isabel Ortiz, José Panau Luciano, María Teresa Panau, y Raimunda Nolla y Sanahuja, mendigos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á fin de ampliarles sus respectivas declaraciones con respecto á los particulares de los artículos trescientos veinte y nueve y trescientos cuarenta y dos de la ley de enjuiciamiento criminal

Dado en Vendrell á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Santiago, Escribano.

Núm. 2218.

Don Andrés Fernandez Brieva, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número diez y seis.

Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de la plaza de Tortosa el dia cinco del actual los soldados Mateo Guasch Bargalló y Bautista Sanz Blafi de la sexta compañía del Batallon Reserva de Tarragona, número cincuenta y uno, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dichos Mateo Guasch y Bautista Sanz, señalándoles el cuartel de esta ciudad donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarles ni emplazarles.

Fijase y publicase este edicto para que venga á noticia de todos.

En Réus á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandado, el Escribano, Juan Pelfort.